

**EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO NOVENO CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en Sesión Pública Ordinaria de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla celebrada con esta fecha, se tuvo a bien aprobar el Acuerdo que emite la Comisión de Seguridad Pública el que se invita respetuosamente a los 217 Ayuntamientos de los Municipios para que den cumplimiento a los artículos transitorios de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; con la finalidad de que todos sus elementos de policía en activo, hayan acreditado en tiempo y forma las evaluaciones de control de confianza

Toda sociedad, toda colaboración, todo esfuerzo común, se ve necesitada de una autoridad que represente un papel unificador, ésta es la más importante encomienda del poder público. Que el Estado logre producir la seguridad que los ciudadanos necesitan para que puedan salvaguardar su integridad física y el patrimonio, fruto de su trabajo.

En los tiempos actuales, la corrupciónn en México que se produce en las instituciones de seguridad pública, se inscribe en el contexto de la corrupción que se ha generado a escala mundial. Este aspecto se puede apreciar en el Informe Global de la Corrupción, en el que se muestra como las prácticas de 168 países, en el que se ofrece unas puntuaciones sobre la percepción de la corrupción, siendo

una puntuación diez para el país menos corrupto y un cero para el más corrupto, donde México ocupa el puesto 72, con un índice del 3.5.

En el referido contexto, se institucionaliza el control y confianza del personal de las instituciones de seguridad pública, que bien puede comprenderse surgió como una medida para prevenir el flagelo de la corrupción que se genera por dicho personal, que han establecido los distintos órdenes de gobiernos, que se regula conforme a las disposiciones legales publicadas desde el año 2009 a la fecha, tanto en el ámbito federal y local, entre otro orden de asuntos públicos normados, que se expidieron a fin de reglamentar las reformas al artículo 21 constitucional, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de junio de 2008, cambios que formaron parte de las diversas modificaciones constitucionales para establecer un nuevo sistema de justicia penal, en cuyo artículo, se consigna el mandato de que sean evaluados y certificados los servidores públicos que se desempeñan en la seguridad pública.

De acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 2 de enero de 2009, en la cual la fracción XV del artículo 40, consigna: que con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a la obligación de someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva.

Asimismo los artículos Tercero y Cuarto de los Transitorios de referida Ley, fija que los integrantes de las instituciones de seguridad pública que no obtengan la certificación por los centros de evaluación y control de confianza, desde luego en el ámbito de su competencia, serán separados del servicio público de seguridad, lo cual se realizará un plazo no mayor de cuatro años, es decir en el año 2012, una vez que feneció dicho periodo se han emitido dos prórrogas siendo la última en octubre de 2013, con esta ampliación a más tardar en octubre del presente año

debe darse cabal cumplimiento a dicha disposición por las policías incluidas las municipales.

Con base a la información de transparencia el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP) precisó que los datos proporcionados corresponden al corte realizado el pasado 29 de octubre, respecto a las evaluaciones de confianza aplicadas eran las siguientes: el 22 por ciento de la fuerza policiaca del país no aprobó los exámenes por razones diversas: consumo de drogas, vínculos con el crimen organizado o incumplimiento de requisitos para formar parte de alguna corporación. De los 88 mil 62 no acreditados, 70 mil 200 son policías estatales y municipales, y 17 mil 862 son agentes federales. Para el caso del Estado de Puebla aprobados fueron 12 mil 519 y reprobados 3 mil 958 la gran mayoría de estos últimos de las fuerzas municipales.

Dado lo anterior, es necesario solicitar a los Ayuntamientos que en el ámbito de su competencia, realicen las labores necesarias para que los policías de sus corporaciones cumplan con las evaluaciones de confianza, para que de esta forma el Estado cumpla con lo señalado en artículos transitorios de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134, 135 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se expide el siguiente:

## **ACUERDO**

**ÚNICO.** Invítese respetuosamente a los 217 Ayuntamientos de los Municipios para que den cumplimiento a los artículos transitorios de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; con la finalidad de que todos sus elementos de policía en activo, hayan acreditado en tiempo y forma las evaluaciones de control de confianza.

Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los tres días del mes de julio del año dos mil catorce.

**ATENTAMENTE**

**DIP. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA  
P R E S I D E N T A**

**DIP. JOSÉ GAUDENCIO VICTOR LEÓN CASTAÑEDA  
S E C R E T A R I O**

*"2014, Año de la Pluriculturalidad en Puebla"*